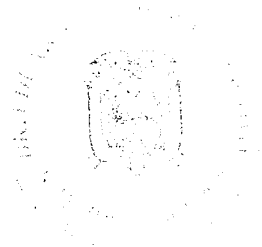




Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
netaria.9@etapanel.net - eepalacios@hotmail.com



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

ESCRITURA NRO.
2014-01-01-09-P-03999
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DENOMINADA HORMICOPEC CIA. LTDA
OTORGADA POR:
DIEGO FERNANDO VEGA VILLA Y
CARLOS EDMUNDO PAUTA DUCHE
CUANTÍA: \$ 400,00
FACT. N° 10644
******* MFC *******
DI 3 COP

14 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día
15 de hoy **OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante
16 mí, **DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO PUBLICO**
17 **NOVENO DEL CANTON CUENCA**, comparecen en la celebración de este
18 instrumento público, los señores **DIEGO FERNANDO VEGA VILLA** portador
19 de la cédula **0101739886**; y, el señor **CARLOS EDMUNDO PAUTA DUCHE**
20 portador de la cédula **0103888509**. Los comparecientes declaran bajo
21 juramento que intervienen libre y voluntariamente a la celebración del
22 presente instrumento, que conocen y entienden plenamente el contenido
23 así como las consecuencias jurídicas del mismo y del contrato que este
24 contiene; y, además declaran bajo juramento ser ecuatorianos, mayores
25 de edad, de estado civil casado y casado con disolución de la sociedad
26 conyugal en su orden, según consta de la partida que se adjunta como
27 habilitante, domiciliados en esta ciudad, entendidos plenamente en el
28 idioma castellano, capaces ante la ley, a quienes por haberme presentado
29 el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la

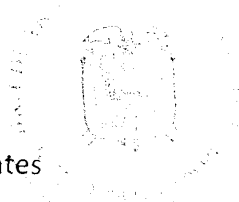


Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@mapana.net - eepalacios@hotmail.com

1 libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el
2 Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, y
3 cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a
4 escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:**
5 En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, DIEGO FERNANDO VEGA
6 VILLA con cédula de ciudadanía 0101739886, CARLOS EDMUNDO PAUTA
7 DUCHE con cédula de ciudadanía 0103888509 declaramos bajo juramento
8 nuestra voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad
9 Limitada, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA**
10 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración de la
11 presente escritura pública los señores DIEGO FERNANDO VEGA VILLA con
12 cédula de ciudadanía 0101739886, CARLOS EDMUNDO PAUTA DUCHE con
13 cédula de ciudadanía 0103888509, los contratantes son de nacionalidad
14 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca; de
15 estado civil, casado y casado con disolución de la sociedad conyugal en su
16 orden; y, capaces ante la Ley para la celebración de todo acto o contrato.
17 **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.** Los
18 comparecientes, al otorgamiento de este instrumento público, declaran
19 bajo juramento que es voluntad de los mismos constituir una Compañía
20 de Responsabilidad Limitada que se denominará **"HORMICOPEC CIA.**
21 **LTDA."** con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías y demás
22 leyes que rigen esta materia, a los preceptos que se contiene en los
23 estatutos de la compañía y a los convenios establecidos entre las partes.



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - ecpalacios@hotmail.com



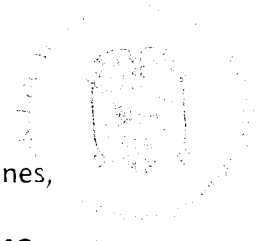
1 **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:** Los comparecientes
2 bajo juramento declaran haber convenido unánimemente en las
3 siguientes disposiciones a las mismas que acuerdan someterse. **CAPITULO**
4 **PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO,**
5 **DOMICILIO Y CAPITAL.- ARTICULO PRIMERO. DENOMINACIÓN Y**
6 **NACIONALIDAD.-** El nombre de la compañía de Responsabilidad Limitada
7 que se constituye es **"HORMICOPEC CIA. LTDA"**, de nacionalidad
8 ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.** El domicilio de la
9 compañía es la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay. Por resolución de
10 la Junta General de Socios se podrá establecer sucursales o
11 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en
12 el exterior, sujetándose a lo dispuesto en la Ley. **ARTÍCULO TERCERO.-**
13 **OBJETO SOCIAL.-** EL objeto social de la compañía consiste en: a)
14 Comercialización, Importación y Exportación de productos y aditivos para
15 hormigón, b) La empresa podrá dedicarse a la elaboración de productos
16 relacionados con el hormigón 1.- La Compañía podrá realizar todo acto o
17 celebrar cualquier contrato que haga relación con el objeto social para el
18 cual se constituye y que esté permitido por las leyes del país. **ARTÍCULO**
19 **CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía será de QUINCE
20 AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de
21 constitución en el Registro Mercantil del cantón Cuenca; pero la Junta
22 General de Socios podrá disolver la compañía antes del vencimiento del
23 plazo indicado, o prorrogar el plazo de duración, sujetándose a lo que



1 dispone la Ley de Compañías. **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y**
2 **PARTICIPACIONES.** El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS**
3 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** divididos en
4 cuatrocientas participaciones sociales del valor nominal de un dólar cada
5 una. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
6 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** El
7 gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su
8 administración al Presidente y Gerente. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA**
9 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el órgano
10 supremo de la compañía, por lo cual sus resoluciones son obligatorias para
11 todos los socios de la misma. **ARTÍCULO OCTAVO.- CONVOCATORIAS.-** Las
12 Juntas Generales se reunirán en el domicilio de la compañía previa
13 convocatoria de su Gerente. La convocatoria se realizará por escrito
14 mediante nota dirigida a la dirección registrada en la compañía, por cada
15 uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto
16 de aquel que se celebre la reunión, en tales ocho días no se contarán el de
17 la convocatoria ni el de la realización de la Junta General, en el texto de la
18 convocatoria se determinará el lugar, día y hora de la sesión y los asuntos
19 que se tratarán en la misma. **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA UNIVERSAL.-**
20 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se
21 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
22 tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
23 siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notario.9@clapnet.net - eeopalacios@hotmail.com



1 deberán suscribir el acto bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
2 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**
3 **QUÓRUM DE INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General se
4 instalará, en primera convocatoria con la concurrencia de más del
5 cincuenta por ciento del capital social de la compañía, si en esta primera
6 convocatoria no estuviere presente el quórum requerido se procederá a
7 una segunda convocatoria, la que se instalará con el número de socios
8 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta
9 última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios
10 que concurran. Los socios podrán ser representados en las sesiones de
11 Junta General con arreglo a lo que dispone la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**
12 **PRIMERO.- FORMA DE TOMAR DECISIONES.-** Salvo disposición en
13 contrario de la Ley y el presente Estatuto, las resoluciones se tomarán con
14 la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. **ARTÍCULO**
15 **DÉCIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta
16 General de socios: a.- Designar y remover al Presidente y Gerente de la
17 Compañía, b.- Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente
18 al fin de cada ejercicio económico, c.- Resolver a cerca de la forma de
19 reparto de utilidades, d.- Resolver sobre la amortización de las partes
20 sociales, e.- Consentir en la cesión de participaciones, lo que requiere del
21 consentimiento unánime del capital social, f.- Decidir el aumento o
22 disminución del capital social, la prórroga del plazo de duración, la
23 disolución anticipada, y en general toda reforma al estatuto social, g.-



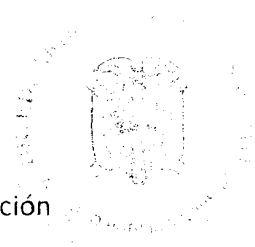


Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.S@cantoncuenca.net – eeopalacios@hotmail.com

1 Resolver sobre la enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad de
2 la compañía, h.- Acordar la exclusión del socio o socios, por las causas
3 previstas en la Ley, i.- Conocer y resolver respecto de cualquier asunto
4 que se suscitare en la marcha de la compañía o cuya resolución no
5 estuviere contemplada en la Ley o en el presente estatuto, j.- Las demás
6 atribuciones contempladas en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**
7 **PRESIDENTE.-** El presidente de la compañía será nombrado por la Junta
8 General de Socios para un período de tres años, el que podrá ser
9 reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta
10 ser legalmente reemplazado o reelegido. Sus atribuciones son: a.- Presidir
11 las reuniones de Junta General y suscribir conjuntamente con el
12 Secretario, las actas respectivas, b.- Suscribir con el Gerente los
13 certificados de aportación, c.- Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus
14 funciones en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo,
15 d.- Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y el Estatuto o las
16 que le atribuyese la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
17 **GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente será nombrado por la Junta
18 General de Socios para un período de tres años, el que podrá ser
19 reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
20 legalmente reemplazado o reelegido. Son atribuciones del Gerente: a.-
21 Convocar a reuniones de Junta General, b.- Actuar de Secretario de las
22 reuniones de Junta General y firmar, con el Presidente, las actas
23 respectivas, c.- Suscribir con el presidente los certificados de aportación,



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eeopalacios@hotmail.com



1 y extender el que corresponda a cada socio, d.- Ejercer la representación
2 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, e.- Subrogar al Presidente en
3 caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, f.- Informar
4 trimestralmente y cuando lo considerare conveniente o lo solicite el
5 presidente o la Junta General de Socios respecto de los asuntos de la
6 administración de la compañía a su cargo, g.- Vigilar la contabilidad y
7 recibir la correspondencia de la compañía, h.- Ejercer las demás
8 atribuciones que le concede la Ley y el Estatuto o las que atribuyese la
9 Junta General. **CAPÍTULO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
10 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La compañía se disolverá por una o más de
11 las causales prevista en la Ley de Compañías. El proceso de liquidación
12 será el establecido en dicha Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Cualesquier
13 asunto que no estuviere contemplado en los Estatutos y para cuya
14 decisión no hubiere establecido la Ley manera de resolverlo, será
15 conocido y resuelto por la Junta General de Socios. **CLÁUSULA CUARTA.-**
16 Los comparecientes manifiestan la siguiente declaración: **PRIMERO.-**
17 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** Los
18 comparecientes señores DIEGO FERNANDO VEGA VILLA con cédula de
19 ciudadanía 0101739886, CARLOS EDMUNDO PAUTA DUCHE con cédula de
20 ciudadanía 0103888509, declaran bajo juramento constituir la compañía
21 de Responsabilidad Limitada HORMICOPEC CIA. LTDA", y que la correcta
22 integración del capital es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos
23 de América, dividido este en cuatrocientas participaciones así:



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.s@etiaonline.net – epalacioss@hotmail.com

1 SOCIO	SUSCRIPCIÓN	PAGO	TOTALES
2 DIEGO FERNANDO VEGA VILLA	\$ 200.00	\$ 200.00	\$200.00
3 CARLOS EDMUNDO PAUTA DUCHE	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 200.00
4 TOTALES	\$ 400.00	\$ 400.00	\$ 400.00

5 Los comparecientes bajo juramento declaran su compromiso de realizar
6 el depósito en efectivo de la totalidad del capital social en la cuenta que
7 para el efecto será abierta en una de las instituciones del sistema
8 financiero nacional una vez inscrita y aprobada la constitución de la
9 Compañía. Capital que declaran bajo juramento se encuentra suscrito.
10 **SEGUNDO.-** El capital suscrito se pagará en dinero en efectivo el cien por
11 ciento, es decir en numerario, en la cuenta que para el efecto abrirá la
12 compañía en una de las instituciones del sistema financiero nacional una
13 vez aprobada y registrada su constitución; **TERCERO.-** Todas las personas
14 que se asocian en este contrato, son de nacionalidad ecuatoriana;
15 **CUARTO.-** Las actas de las Juntas Generales, serán llevadas en hojas
16 móviles escritas a máquina en su anverso y reverso, deberán ser folladas
17 con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el
18 Secretario. **CLÁUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTOS.-** Se nombra al socio
19 DIEGO FERNANDO VEGA VILLA y a la ING. MARIA ALEXANDRA MALO
20 MARTINEZ, para que desempeñen las funciones de Presidente y Gerente,
21 en su orden, para el período de tres años. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**
22 Los contratantes autorizan a la Doctora Ana Isabel Malo Martínez,
23 abogada con matrícula profesional número mil cuatrocientos setenta y
24 nueve del Colegio de Abogados del Azuay, para que lleve a cabo toda



1 gestión y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta
2 compañía, y tramite su inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a
3 las entidades que por Ley está obligada a pertenecer. Usted señor Notario
4 se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que miren la plena validez
5 de la escritura pública a celebrarse. Hasta aquí la Minuta que queda
6 inserta, la misma que los otorgantes la aprueban en todas y cada una de
7 sus partes y la dejan elevada a Escritura Pública a fin de que surta los
8 efectos de la Ley. Los otorgantes presentan sus cédulas de identidad
9 correspondiente. La presente minuta ha sido elaborada y suscrita por
10 ANA ISABLE MALO MARTINEZ. ABOGADA CON MATRICULA PROFESIONAL
11 NUMERO MIL CUATROCIENTOS SENTENTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE
12 ABOGADOS DEL AZUAY, que junto con las enmiendas, aclaraciones y
13 precisiones requeridas por las partes, queda elevada a escritura pública
14 con todo el valor legal, junto con todos los documentos habilitantes y
15 anexos incorporados a ella y solicitados por las partes. Para el
16 otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos
17 legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los comparecientes
18 manifiestan que para efectuar la presente escritura el Notario requirió el
19 cumplimiento de todas las solemnidades legales del instrumento público
20 y los comparecientes las cumplieron; y, leída que fue la presente escritura
21 íntegramente al (los) otorgante (s) por mí el Notario, se ratifican en su
22 contenido y firman conmigo en constancia de su aceptación a la vez que
23 hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que
24 aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan



- 1 elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes,
- 2 por lo tanto la presente escritura pública queda incorporada al protocolo
- 3 de la Notaria a mi cargo de todo lo cual doy fe.-

4 

6 **DIEGO FERNANDO VEGA VILLA**

7 **C.I. 0101739886**

8

9

10 **CARLOS EDMUNDO PAUTA DUCHE**

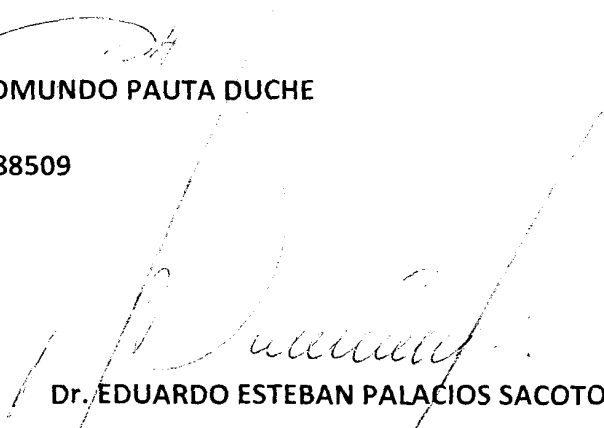
11 **C.I. 0103888509**

12

13

14

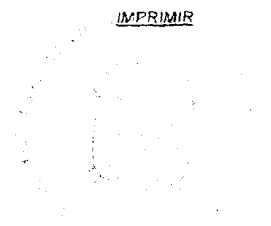
15


Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA



Dr. Eduardo D. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR


IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7648607
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VEGA MALO CARLA ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/06/2014 13:41:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- HORMICOPEC CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/07/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL,
APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN
FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN
CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA
RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD
PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez
con fecha cuya copia
se archiva de de

f.)
Jefe de Oficina

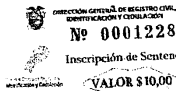
La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez con fecha
cuya copia se archiva de

f.)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez con fecha
cuya copia se archiva de

JEFATURA DE AREA DE REGISTRO CIVIL PACCHA
RAZON: Marginada la Disolución de la Socie-
dad conyugal existente entre CARLOS EDMUN-
DO PAUTA DUCHE y MAYRA ELIZABETH OCHOA
ZHANAY, realizado ante el Juez tercero de
lo Civil de Cuenca, con fecha 4 de Abril del
2007, documento que se archiva con el N° 2
Paccha a 9 de Mayo del 2012

Patricio Chimbo V.
JEFE DE AREA DE REGISTRO CIVIL



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo Pág. 16 Acta 16

En Paccha Provincia de Loja
hoy día 18 de mayo de 2012 del dos mil
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: CARLOS EDMUNDO PAUTA DUCHE
nacido en Paccha, el 22 de Agosto de
1979, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante
con Cédula N° 01038880-1 domiciliado en Paccha, de estado
anterior soltero, hijo de Carlos Edmundo Pauta
y de Emma Mariana Duche
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MAYRA ELIZABETH OCHOA
ZHANAY, nacida en Paccha, el 06 de Diciembre de
1984, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante
con Cédula N° 01048891-2, domiciliada en Paccha, de estado ante-
rior soltera, hija de Manuel Gerardo Ochoa
y de Bertha Judith Zhanay
LUGAR DEL MATRIMONIO: Paccha FECHA: 18 de Mayo del 2012
En este matrimonio reconocieron a sus hijos llamados

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAUTA DUCHE
CARLOS EDMUNDO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
HUAYNACAPAC
FECHA DE NACIMIENTO 1977-08-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MAYRA E
OCHOA ZHAÑAY

010388850-9



EDUCACIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CONT. PÚBLICO-AUDITOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAUTA CARLOS EDMUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DUCHE ENMA MARINA
LUGAR Y FECHA DE EMISSION
CUENCA
2012-08-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-01

V4444V4444

010388850

[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

005

005 - 0166

0103888509

NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
PAUTA DUCHE CARLOS EDMUNDO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PACCHA

0
0
ZONA

PARRQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



010173988-6

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**VEGA VILLA
DIEGO FERNANDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
CUENCA**
GIL RAMIREZ DAVALOS
FECHA DE NACIMIENTO **1962-11-02**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**MARIA ALEXANDRA
MALO MARTINEZ**

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO

E4438V6422

APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE
VEGA TORAL MANUEL EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLA BIANCO DELMA ANGELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**SALINAS
2012-09-05**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-05

[Signature]

[Signature]

PRESELECCIÓN

NOVA DEL CANTON

000001010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

052

052 - 0191

NÚMERO DE CERTIFICADO

VEGA VILLA DIEGO FERNANDO

0101739886

CEDULA

AZUAY

PROVINCIA

CUENCA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SAN SEBASTIAN

PARROQUIA

2

0

ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA
FIRMÓ Y SELLO EL DÍA DE SU ELABORACIÓN.

[Signature]
Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 8985

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6578
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	520
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103888509	PAUTA DUCHE CARLOS EDMUNDO	Cuenca	SOCIO	Casado
0101739886	VEGA VILLA DIEGO FERNANDO	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	08/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	CUENCA
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	QUINCE AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HORMICOPEC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL SOCIO CARLOS EDMUNDO PAUTA DUCHE ES DE ESTADO CIVIL CASADO PERO COMPARECE CON DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

Página 1 de 2

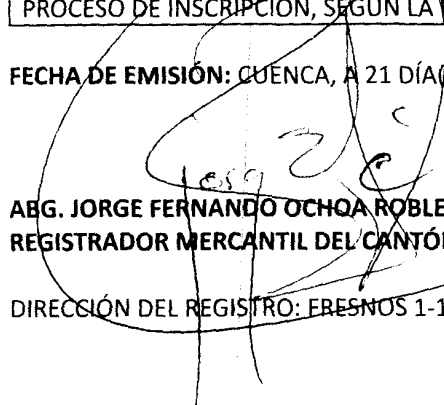
115381

IMP. IGM. 02

Registro Mercantil de Cuenca

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 21 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

